**Intervención de Miguel Ángel Cabra de Luna,  director de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos de Fundación ONCE. Ley del Tercer Sector de Acción Social.**

Voy a hablar de lo que, en el argot de los ministerios, se llama *“los grifos reglamentarios”.* Es decir, todas las leyes se pueden vaciar de contenido con los reglamentos, que son grifos que la vacían. Y por eso algún parlamentario ha dicho: “*es una ley de la categoría de las leyes líquidas”*. Creo que esta es una ley cuadro y me voy a la categoría francesa: las leyes cuadro son las que tienen pocos artículos, necesitan desarrollos posteriores y hay que luchar porque se desarrollen.

Por ejemplo, la LISMI del 82 tiene una conceptualización de esta manera. Y tardó en desarrollarse 20 años y aún quedan algunos flecos que desarrollar.

Antes de entrar en los grifos, quiero entrar en **cosas que no se han conseguido en la ley**. La Ley **no es del tercer sector** como queríamos; al final se acotó como **Ley del Tercer Sector de Acción Social**. No logramos imponernos a la Administración (lo digo habiendo sido tecnócrata durante muchos años). Nos viene muy bien pero se queda para una segunda fase de desarrollo institucional y de modernización de este país.

Segundo, **la financiación**. La Ley deja claro en la disposición adicional cuarta que no hay incremento de gasto público pero hemos maniobrado y colocado algunas vías de financiación colaterales en otras leyes como en la Ley de Jurisdicción Voluntaria. (0,7 del IRPF, como una media de 15 euros al año). Por un problema de no poder pagar los impuestos derivados de la renta, el 40% de las herencias de este país no se ejecutan, porque los herederos las dejan para el Estado.

Tercera consideración: **la actuación del tercer sector de acción social no puede diluir la responsabilidad de las Administraciones Públicas**, y particularmente la Administración General del Estado, en el sector donde nos movemos, de la inclusión social, de los servicios sociales, etc. Me parece s importante dejarlo en el frontispicio. El tercer sector es una parte del Estado y la sociedad del bienestar, que debemos mantener para su sostenibilidad.

Y entramos en *el análisis de los grifos*. He encontrado 11 grifos en la Ley (el 11 es un número que me encanta; alguno dirá: ¡Claro, como trabajas en la ONCE!)

En primer lugar está el **Programa de Impulso de la Ley del Tercer Sector de Acción Social**; todos sabemos que es un programa de relanzamiento que tiene que hacerse en 12 meses (el tiempo pasa; *tempus fugit y carpe diem)*; si no se hace, decae la obligación.

La prioridad: **constituir el Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales**, en su nueva versión, **Comisión para el Diálogo Civil.** ¿Por qué? Porque serán los sitios donde habrá que *“estar batiendo el cobre”* para que se cumpla la Ley.

Deben pasar dos años para la evaluación, los expertos, etc. Al final son tres, pero está bien una evaluación sobre la consecución del Ley.

Habría que **lanzar un inventario estadístico** (advierto a los compañeros de la Plataforma que el tema estadístico es complicado, que os tenéis que mover rápido, que las estadísticas en un 80% vienen determinadas por Bruselas y hay unos planes quincenales y decenales…en la medida de lo posible, mover el tema). Porque sin estadísticas no hay foto; no hay realidad; no existes. Las estadísticas te llevan a la contabilidad; sé que muchos profesionales venimos del Derecho, pero no sabemos cuánto valor tenemos si no tenemos estadísticas.

En un estudio de García Delgado se conceptualizaba que en el tercer sector de acción social harían falta de 300.000 a 500.000 voluntarios si todas las ONG desaparecieran o no tuvieran apoyo. Así que el mensaje está lanzado. Pero hay que valorarlo.

Es verdad que en los últimos años ha habido una reconversión brutal, y una reducción del sector del 40%. Pero esa reducción no quiere decir que se hagan menos cosas; ha habido un proceso de fusión, de absorción, de complementariedad pero es evidente que *“por el camino se han quedado pelos en la gatera”.*

Otra obligación es la **adaptación de las comunidades autónomas y las entidades locales**; *el cobrar es como el comer*. Por tanto, *adaptarse* al mismo ritmo que las empresas.

También hay otro grifo de reglamento correspondiente a la **adaptación de las bases reguladoras correspondientes a las convocatorias del Estado**, es decir, el reconocimiento de estatus de entidad colaboradora. Tener determinadas bases específicas para las subvenciones se hila con otra que se deriva de regular el estatuto de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado, con las entidades del tercer sector.

Tendríamos una séptima, la r**egulación del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales** y la octava, de **Comisión de Diálogo Civil.** Necesitan un desarrollo legal.

En cuanto a la novena, ha habido cierto avance en los temas de **mecenazgo, micromecenazgo**, cambios para las empresas, pero es un pasito. Habría que seguir avanzando en esa línea y dar más opción a las personas, a las empresas, a los grandes patrimonios, a poder dedicar más a actividades sociales, culturales, de otra índole, y tener un cierto apoyo fiscal o incentivos fiscales para ello, un poquito menos cicatero que lo que tenemos ahora.

El 10 es el de las entidades colaboradoras, y el 11, **incluir en los planes de estudio** de las diferentes etapas educativas, según el artículo 6.1. Habrá que ir colaborando con universidades e ir metiendo en los currículum estos temas.

Y con esto hemos dado un paso por *“los grifos”.*

Pero me quiero meter, siquiera un minuto, en **la contratación pública**, que es la disposición quinta, porque aunque no requiera recursos, sí requiere voluntad de aplicación.

No podemos olvidar que las Administraciones Públicas contratan el 20% del Producto Interior Bruto. Estamos hablando de miles de millones; muchas de nuestras entidades tienen centros y reciben dinero.

Hay *mucho tecnológico* que quiere ahorrar y se inventa que sólo se relaciona con la Administración por la Ley de Contrato Público. Eso no es cierto: los contratos públicos son una manera. Caben otras formas de relación. Estamos hablando de publicidad, de transparencia, etc. Pero la Ley de Contratos no es la única manera de adjudicar dinero en la Administración Pública.

Por eso quiero llamar la atención sobre esta adicional quinta de la Ley; el contenido de la misma se entiende sin perjuicio de la capacidad del Estado para promover actuaciones a través de la colaboración del tercer sector; en ámbitos de actuación derivados del ejercicio de sus competencias; en relación con colectivos específicos en condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social, con respecto a las competencias de las comunidades autónomas.

En todo caso, cualquier actuación pública en relación al tercer sector social debe estar de conformidad con la acción pública; quiere decir que caben otras formas de relación como ha pasado en otras comunidades autónomas; os voy a citar una práctica, el reconocimiento de esta capacidad de relación particular entre las Administraciones Públicas y las entidades no lucrativas o entidades del tercer sector. Concretamente, ha pasado en Asturias, en Extremadura y Baleares.

Solamente recalcar **el IRPF**. Es verdad que hay que luchar por la financiación de las entidades del tercer sector de acción social a nivel local; corremos serios riesgos con los tribunales, sobre todo por cláusulas no sustantivas. Esto es muy técnico, pero arreglo tiene, y ahora hay un Gobierno con mayoría absoluta y sería especialmente bueno que se arreglara; si no, el lastre.

Tenemos una ley; ha habido una pelea de años; ahora la tenemos, es una ley cuadro y sabemos que hay que pelear por las cosas; eso lo aprendí en Bruselas de un compañero jubilado, que fue representante de organizaciones familiares de Francia, que decía que *“la representatividad se mide por el aire que desplazas cuando te mueves”.*

Si movemos el aire cuando nos desplazamos, seremos representativos; nos oirán y podremos progresar.